



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

INSTRUCCIÓN 3/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN.

La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, establece, en su artículo 1º.3 que la Agencia se crea para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas y para el impulso de la integridad y la ética pública, además del fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos (art.1.3).

El artículo 30 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat establece que:

"1. Las actuaciones de comprobación, investigación, inspección y seguimiento que lleve a cabo la Agencia, en el ejercicio de las funciones legalmente encomendadas, se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el presente título, de manera que se garanticen el derecho a la defensa y el derecho a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

*2. Las actuaciones a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo de manera **objetiva e imparcial**, y deberán respetar las garantías procedimentales establecidas en el artículo 10 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat."*

En concreto, al respecto de la asignación de expedientes, el apartado 2º del artículo 36 del Reglamento de funcionamiento de la Agencia establece que:

*"2. La resolución de inicio de las actuaciones determina la apertura del correspondiente expediente, que **será tramitado por el equipo o unidad que se designe al efecto**.*

Mientras que el apartado 1º del artículo 37 del Reglamento indica:

"1. Las investigaciones serán realizadas por el personal de la Agencia que designe el director o directora, en un plazo que no podrá exceder de seis meses desde el acuerdo de inicio, salvo que por las causas justificadas establecidas en el artículo 13 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se decida su ampliación por un nuevo plazo no superior a seis meses."

Sin que se establezca en otros apartados de la citada resolución los aspectos concretos en base a los cuáles debe realizarse dicha designación.

Del marco normativo transcrito en los apartados anteriores, se deduce la existencia de numerosos conceptos jurídicos indeterminados, que dificultan la aplicación práctica diaria de los preceptos citados, y que requieren de una concreción que proporcione soporte jurídico-normativo a las decisiones que se deban adoptar respecto a la materia objeto de la presente Instrucción.

En particular, no se regula el modo en que los expedientes del área de análisis e investigación se asignan a los concretos funcionarios o equipos que deben gestionar la tramitación de dichos expedientes, proponiéndose en esta Instrucción una reducción del margen de actuación discrecional de la misma y minimizando el riesgo de incurrir en desviación de poder o vías de hecho.

Hasta la actualidad, el despacho, asignación o reasignación de expedientes se realizaba por la Dirección de Análisis e Investigación sin atender a criterios concretos establecidos de forma predeterminada en un



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX AFPU ULKN N44H

INSTRUCCIÓN 3/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN AL - SEFYCU 5627118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

marco normativo que proporcione a la actuación seguridad jurídica en la adopción de este tipo de decisiones.

La decisión de asignación o reasignación, adoptada mediante comunicación en correo electrónico particular, se registraba, únicamente con respecto a su fecha de adopción, en la base de datos departamental, constando solamente la última fecha y asignación efectuadas, debiéndose acudir a las cadenas de correos electrónicos para poder establecer la trazabilidad de las decisiones al respecto.

En este contexto, con el fin de dotar a la Agencia de los necesarios criterios de celeridad, economía, simplicidad y eficacia, respetar debidamente los derechos y garantías de las personas afectadas por los procedimientos de investigación finalizados, y proporcionar un marco que le confiera soporte jurídico al proceso de ejecución y desarrollo de la actuación investigadora y a la tramitación del mismo, se considera necesario dictar una Instrucción sobre regulación de la asignación de expedientes de análisis e investigación al personal funcionario de la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el art. 13.1 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, son funciones de la persona titular de la dirección de la Agencia las siguientes:

*"(...) s) Emitir circulares, **instrucciones** u órdenes de servicio dirigidas al personal funcionario de la Agencia. Establecer los criterios en relación con los sistemas y tecnologías de la información, su seguridad y desarrollo."*

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, se emite la presente Instrucción bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Normas aplicables a la asignación de expedientes de análisis e investigación al personal funcionario de la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana.

Serán de aplicación las siguientes normas asignación de expedientes de la DAI de la Agencia:

1. Con ocasión de las reuniones departamentales, se procederá por el Director de Área de Análisis e Investigación a la asignación de expedientes de análisis e investigación que consten en la base de datos en estado "Pendiente", conforme a los siguientes criterios de aplicación subsidiaria:
 - Con carácter **general**, se utilizará una **aplicación** informática para la asignación aleatoria de los expedientes al personal funcionario de la DAI.
 - Excepcionalmente, podrán aplicarse criterios moduladores de dicha regla general con base en aspectos **objetivos** tales como la tramitación de **antecedentes** relacionados, la **especialización** profesional o la **carga** de trabajo individual.



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX AFPU ULKN N44H

INSTRUCCIÓN 3/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN AL - SEFYCU 5627118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Eduardo Beut González
11/11/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Dirección

Expediente 2021063H

- De las decisiones que se acuerden al respecto se dejará **constancia en acta** que será firmada por todos los asistentes a la reunión departamental, justificándose suficientemente los criterios en que se basan dichas decisiones.

Segunda.- Normas aplicables a la reasignación de expedientes de análisis e investigación al personal funcionario de la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana.

1. Con ocasión de las reuniones departamentales, el personal funcionario que tenga asignados expedientes de análisis e investigación podrá solicitar a la Dirección de Área de Análisis e Investigación la reasignación de uno o varios de sus expedientes a otro/s funcionario/s del área, previa exposición de la motivación o justificación que corresponda.
2. La reasignación de expedientes se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula Primera de la presente Instrucción.

Tercera.- Aspectos técnicos del aplicativo de asignación de expedientes.

Las funcionalidades con las que deberá contar el aplicativo de asignación de expedientes son:

- Asignación de Expedientes Equitativa: La herramienta asignará los expedientes a los analistas disponibles, de manera objetiva, siguiendo criterios predefinidos para garantizar la equidad.
- Control de Asignaciones: La herramienta podrá gestionar las fechas de asignación de denuncias o expedientes, permitiendo un seguimiento preciso de cuándo se realizó cada asignación. Además, se llevará un registro de la carga de asignaciones, asegurando que los analistas no sobrepasen un límite razonable de trabajo.
- Estadísticas y Reportes: Se podrán generar estadísticas sobre el número de asignaciones realizadas, las que están pendientes y aquellas que han sido finalizadas. Esto permitirá realizar ajustes en la distribución de la carga de trabajo si fuera necesario.

Cuarta.- Entrada en vigor y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma electrónica.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

El Director de la Agencia

Documento firmado electrónicamente



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA ACCX AFPU ULKN N44H

INSTRUCCIÓN 3/2024, SOBRE REGULACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN AL - SEFYCU 5627118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 3 de 3